

3.—Los impresos correspondientes estarán a disposición de los oleicultores en las citadas Unidades de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 3.º

1.—La primera declaración de cultivo o la complementaria con cambios serán presentadas dentro de los siguientes plazos:

Oleicultor: Las presentará hasta el 30 de noviembre de 1989.

Unión de Organizaciones reconocida un Organización de Productores reconocida no integrada en Unión: Hasta el 31 de diciembre de 1989.

2.—Los plazos para la presentación de la declaración complementaria sin cambios será:

Oleicultor: Hasta el 31 de julio de 1990.

Unión y Organización no integrada en Unión: Hasta el 31 de diciembre de 1990.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

ANEXO

Relación de municipios en los que se han modificado los datos catastrales:

Provincia de Badajoz: Ahillones, Albuera (La), Alconchel, Almendral, Barcarrota, Berlanga, Campillo de Llerena, Codosera (La), Cheles, Don Alvaro, Fregenal de la Sierra, Fuente del Maestre, Fuentes de León, Higuera de Llerena, Higuera de Vargas, Higuera de la Real, Hornachos, Llera, Maguilla, Montijo, Nogales, Olivenza, Palomas, Puebla de la Calzada, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Puebla de Obando, Retamal, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Santa Amalia, Santa Marta, Solana de los Barros, Talavera la Real, Táliga, Torremegía, Usagre, Valdeterres, Valencia de las Torres, Valencia del Mombuey, Valverde de Mérida, Villagarcía de la Torre, Villalba de los Barros, Villanueva de la Serena, Villanueva del Fresno, Villar del Rey, Zahínos.

Provincia de Cáceres: Alía, Almaraz, Almoharín, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Barrado, Berrocalejo, Berzocana, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Calzadilla, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carbajo, Carrascalejo, Casas de don Gómez, Casas del Castañar, Casas de Miravete, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Cedillo, Coria, Garciaz, Gargüera, Garrovillas, Garvín, Gata, Gordo (El), Guadalupe, Guijo de Coria, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Higuera, Hinojal, Holguera, Huélagá, Ibahernando, Jerte, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Mata de Alcántara, Mesas de Ibor,

Miajadas, Millanes, Montehermoso, Morcillo, Navacencejo, Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Navazuelas, Oliva de Plasencia, Pedroso de Acim, Pescueza, Piornal, Plasencia, Portezuelo, Rebollar, Riobobos, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Ruanes, Salorino, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santiago de Alcántara, Serrejón, Talaván, Tejeda de Tiétar, Tornavacas, Torno (El), Torrejoncillo, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdastillas, Valdelacasa de Tajo, Valdecañas de Tajo, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villanueva de la Vera, Villar del Pedroso.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 92/1989 de 19 de septiembre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos con destino a las obras de abastecimiento a Saucedilla y Almaraz (Cáceres).

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en materia de Abastecimientos, Saneamientos, Encauzamientos, Defensa de Márgenes y Regadíos transferidos a la Comunidad Autónoma por R.D. 930/1984 de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra de Abastecimiento a Saucedilla y Almaraz (Cáceres) es de imperiosa necesidad dadas las carencias que vienen sufriendo los términos municipales afectados por este Proyecto, siendo necesario acometer las obras a la mayor brevedad, dada la proximidad de la época de lluvias.

En su virtud, y a propuesta del Consejo de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de septiembre de 1989,

DISPONGO

Artículo 1º.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de ABASTECIMIENTO A SAUCEDILLA Y ALMARAZ (CACERES), con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 19 de septiembre de 1989

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y
Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 22 de septiembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes de los programas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en materia de Conservación de la Naturaleza y Educación Ambiental. Con objeto de coadyuvar a la mejora y perfeccionamiento de los programas y funcionales competencia de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, así como contribuir a la promoción y desarrollo de acciones de investigación y formación sobre las materias de Conservación de la Naturaleza y Educación Ambiental.

Esta Consejería, en cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir el otorgamiento de ayudas y subvenciones, convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El concurso tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas funcionales que gestiona la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en materia de Conservación de la Naturaleza y Educación Ambiental.

Segunda.—Las subvenciones objeto de concurso, por un importe global máximo de 3.000.000 pesetas, se financiarán con cargo al concepto 16.04.480 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma su importe unitario no podrá exceder de 500.000 pesetas.

Tercera.—Podrán participar en el concurso las personas física e instituciones sin fines de lucro que hayan realizado o se propongan realizar alguna de las actividades a las que se refiere la base primera.

Atendiendo a la actual programación de actuaciones de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, las subvenciones objeto de concurso se adjudicarán, con carácter preferente, para la realización de aquellas actividades (cursos, jornadas, estudios e informes técnicos, etcétera) que más directamente contribuyen al intercambio de experiencias, formación de especialistas y difusión e información pública sobre las materias competencia de

la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. En el marco de dicha preferencia, en igualdad de otras circunstancias, se atribuirá prioridad a las solicitudes formuladas por Instituciones y Entidades colectivas respecto a las individuales, y, en similares términos a las de proyección en el ámbito regional sobre los estrictamente locales, y las de iniciativa pública sobre las de iniciativa privada.

Cuarta.—Las actividades objeto de subvención habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1989, por consiguiente, no serán subvencionables las obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las Entidades concursantes ni aquellas actividades que se hubieran realizado antes o se pretendan realizar después del año 1989.

Quinta.—Las solicitudes habrán de formularse por duplicado, con sujeción a los modelos de instancia y Memoria que se acompañan en anexos 1 y 2, y presentarse, directamente o por vía postal, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (Enrique Díez Caneado, s/n, 06800 Mérida), introduciendo los dos ejemplares en un solo sobre que, cerrado, deberá llevar la inscripción: «Concurso de subvenciones Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, 1989», indicando al dorso el nombre de la persona o Institución solicitante.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día en que la presente Orden se publique en el «Diario Oficial de Extremadura» y el 30 de octubre de 1989.

Séptima.—El concurso, que podrá resultar parcial o totalmente desierto, será fallado mediante resolución única o resoluciones individualizadas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta de una Comisión de selección, que será presidida por el Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, e integrada además, como Vocales, por la Jefe de Gabinete del Consejero y por un representante de cada uno de los Centros directivos de la Consejería, designados por su respectivo titular entre funcionarios con nivel de Jefe de Servicio. Será Secretario de la Comisión, con voz y sin voto un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.

Octava.—Para que la adjudicación de la subvención sea firme, la Entidad o persona seleccionadas deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos que señalan las Ordenes de 28 de abril de 1986 («Diario Oficial de Extremadura»).

Novena.—Para el abono de la subvención será requisito imprescindible que el adjudicatario aporte documentación acreditativa de que aquélla se aplica a la concreta actividad para la que se concede. En el caso de que la actividad en cuestión no hubiera podido realizarse con antelación, por requerir ser finan-